



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de agosto de 1976

Número 17

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca, Méx., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis:

V I S T O.—Para resolverse en Primera Instancia el Expediente número 2-497, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas promovida por las Autoridades Ejidales del poblado de SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 15 de enero de 1975, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado antes mencionado, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, para solicitarle dotación de aguas para riego de 350-00-00 Hs. señalando como fuente posible-mente afectable el manantial denominado "LAS FUENTES", declarado como Propiedad Nacional, mediante declaratoria número 88 del 31 de agosto de 1932, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del mismo año, el cual tiene su origen en terrenos ejidales del pueblo mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que después de haberse ins-aurado el expediente relativo con fecha 20 de enero de 1975, se solicitó de la Gaceta del Gobierno del Estado su publica-ción en la misma, la que apareció en su oportunidad el 8 de marzo de 1975, en su número 28, tomo CXIX, surtiendo efec-tos de notificación para los usuarios de la fuente señalada, y en particular para conocimiento de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, a quien corresponde la administración de esta fuente.

RESULTANDO TERCERO.—Que para ejecutar los trabajos de Inspección reglamentaria de Aguas, fue comisionado en au-xilio de la Comisión Agraria Mixta el C. Ingeniero Genaro González Padilla, quien después de ejecutados sus trabajos, rindió el informe correspondiente con fecha 9 de julio de 1975, manifestando en el que como antecedentes se tienen que el poblado fue dotado de tierras según Resolución Presidencial del 22 de noviembre de 1928 entregándole una superficie de 1049 65-00 Hs. de las cuales 759-00-00 Hs. fueron afectadas

a la Hacienda de Niginí, y las restantes 290-65-00 Hs. a la de Santa Cruz, —Que posteriormente, también por Resolución Presidencia' de fecha 25 de marzo de 1937, 'es fue ampliado el ejido con un total de 672-40-00 Hs. de la Hacienda de San-ta Cruz.

Que para fijar los derechos de aceción a las tierras de riego concedidas fueron fijados los volúmenes de 336,217 M3 para riego de 24-00-00 Hs. del manantial "EL MEJE", según acuerdo del Departamento Agrario de fecha 13 de marzo de 1951.

Que posteriormente, dadas las circunstancias prevalecien-tes motivadas por escasez de aguas en la región, la Secreta-ria de Recursos Hidráulicos, se vio precisada a solicitar del entonces titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Co-lonización, la expropiación de 196-14-00 Hs. de terrenos eji-dales del poblado de Santiago Yeche, según se desprende del oficio petitorio número 21047 de 30 de diciembre de 1972, girado por dicha Dependencia, petición que culminó con la Re-solución Presidencial de 18 de julio de 1973, mediante la cual se otorgó a Recursos Hidráulicos para fines de la construcción de la presa denominada "La VENTA", las 196-14-00 Hs. solici-tadas, dentro de las que quedaron incluidas la totalidad de la calidad de riego que posaba el poblado que nos ocupa.

Que al referirse a los aforos que practicó, y que se con-sideran concluyentes para resolver en definitiva sobre la soli-citud de dotación de aguas, el comisionado señala que estos se hicieron con la ayuda de un molinete eléctrico, de cuyos re-sultados obtuvo como velocidad media 0.62 metros por segun-do, y teniéndose una sección media de 0.992 M2 de lámina de agua, el resultado fue de 0.615 M3 por segundo, de cuyo gasto se obtiene anualmente un volumen de 19'395, 901 M3.

Por otro lado el propio comisionado fija un coeficiente de riego para el maíz de 2,670 M3 anuales, pues considera que solamente se darán 2 riegos, uno de ellas en febrero y otro en mayo, con lo cual quedarían satisfechas las necesidades del ejido.

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por autoridades ejidales del poblado "Santiago Yeche", del Municipio de Jocotitlán, Méx.

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Solicitud de Ampliación de dotación de aguas que promueven vecinos del poblado "San Miguel Xaltocan", del Municipio de Nextlalpan, Méx.

Solicitud de Dotación de aguas que promueven vecinos del poblado "Santa María Chiconautla", del Municipio de Ecatepec, Méx.

Solicitud de Dotación de aguas que promueven vecinos del poblado "Santo Tomás Chiconautla", del Municipio de Ecatepec, Méx.

Solicitud de Dotación de aguas que promueven vecinos del poblado "San Cristóbal Ecatepec", del Municipio de Ecatepec, Méx.

Solicitud de dotación de aguas que promueven vecinos del poblado "San Pedro Atzompá", del Municipio de Tecámaras, Méx.

AVISOS JUDICIALES

(viene de la página uno)

Que la superficie dominada o irrigable del ejido, según levantamiento topográfico que hiciera, es de 334-00-00 Hs. y que el volumen de dotación que propone, fijando el coeficiente de riego mencionado en el párrafo anterior, será de 891,780 M3 anuales.

Finaliza el Comisionado su informe diciendo que la forma de aprovechamiento es el resultado de bombear 12.36 litros por segundo durante los meses comprendidos de febrero y mayo, sin que en dicho informe se haga mención de la bomba por utilizar, y el por qué de dicho sistema.

RESULTANDO CUARTO.—Como el revisor de estos trabajos, encontraba deficiencia en los mismos, por haberse efectuado los aflores en terreno de lluvias, lapso en el cual aumenta el caudal de cualquier fuente en más de 70% se ordenó al mismo operador reponer los estudios correspondientes, para así estar en condiciones de conocer el verdadero gasto, y proponer la conducente. De los nuevos estudios que realizó el comisionado y de los cuales rindió informe con fecha 13 de enero del corriente año, se llega al conocimiento de que el gasto aforado, bajó a 428.1 litros por segundo, y conforme avance la época de estiaje irá reduciéndose a poco más de 400 litros por segundo.

Como complemento a la información dada, el comisionado hace mención de un estudio hecho por HIDROMECA, S. A., del cual se desprende que al ejido se le ha hecho una proposición para instalar en campo una bomba vertical marca Fairbanks Morse Fig. 4977 de lubricación por agua y capaz de

rendir un caudal de 30 litros por segundo, con una carga dinámica de 158 M., con velocidad de 1,760 r.p.m. con un coeficiente de eficacia de un 83% más accesories que minuciosamente describen, con un costo de \$157,040.00.

RESULTANDO QUINTO.—Con los elementos anteriores y conociéndose por las diferentes informaciones que la única forma de poder proporcionar agua a los terrenos temporales de que dispone el ejido es por vía del bombeo y tomando en cuenta que el poblado puede disponer según información dada por la Secretaría de Recursos Hidráulicos de un volumen neto de 419,100 M3, más pérdidas de filtración y evaporación, la Comisión Agraria Mixta, después de analizar detenidamente las informaciones recibidas, propuso la afectación de el manantial llamado "Las Fuentes", con un volumen de 469,152 M3, según se desprende de los puntos resolutivos del dictámen elaborado con fecha primero de marzo del corriente año, y aprobado por unanimidad de votos en sesión celebrada con fecha 6 del mismo año y mes, cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:

"PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas elevada al Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1975, por las Autoridades Ejidales del poblado peticionario de Santiago Yeche, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, por haber quedado demostrado a travez de los estudios realizados por el Ing. Genaro González Padilla, la necesidad que tiene el ejido de regar, si no la totalidad de sus tierras de labor, una tercera parte de ellas.—SEGUNDO.—En atención a que solamente se dispone de un volumen de 469,152 M3. de aguas provenientes del manantial denominado LAS FUENTES, de propiedad Nacional; es de dotarse y se dota al ejido de Santiago Yeche, para el riego de 100-00-00 Hs., temporales un gasto continuo de 30 litros por segundo durante 181 días que dura el estiaje comenzando el 1º de diciembre de cada año, para terminar el 31 de mayo siguiente, hasta completar el volumen antes dicho de 469,152 M3.—TERCERO.—De acuerdo con las necesidades del nuevo sistema de riego por bombeo, deberán fijarse las servidumbres de uso y paso a la red de tubería y canal a cielo abierto que tendrán que construir los ejidatarios beneficiados."

RESULTANDO SEXTO.—Que durante el trámite del expediente que se estudia se recibió información de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en oficio número 3.6.2.1.4.—20484 de 17 de octubre de 1965, sobre el aprovechamiento que se hace de las aguas del manantial "Las Fuentes", y en cuya distribución se tiene considerado al poblado de SANTIAGO YECHE, con un volumen anual de 419,100 M3. para riego de 120-00-00 Hs.

De todo lo anteriormente expuesto, cabe finalizar considerando.

(pasa a la siguiente página).

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Resolución que se dicte en el presente caso, debe ser ajustada con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo IV transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del ejido solicitante para recibir agua para riego, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que en el mismo existen 334-00-00 Hs. irrigables por el sistema de bombeo y que además y aún cuando no hacen uso de la aceción de aguas que les fuera fijada por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para regar 96-00-00 Hs. en la actualidad y conociendo las necesidades que el ejido tiene de este líquido para beneficiar su tierra, la Secretaría de Recursos Hidráulicos viene considerando a este poblado con un gasto de 13.3 litros por segundo, con un volumen anual de 419,100 M3 para riego de 120-00-00 Hs.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que tomando en consideración que el gasto de 13.3 litros por segundo, fijado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, propiamente no puede fijarse al ejido del poblado que nos ocupa, pues para almacenar el total de los 419,100 M3 tendría que completarse en 365 días, lo correcto del que propone la Comisión Agraria Mixta deberá reducirse al período de estiaje, lapso en el cual efectivamente se necesita el agua para riego, ya que en los restantes 6 meses existe precipitación pluvial, suficiente para substituir el agua de rodada, por consiguiente, habrá de aumentarse el gasto a 30 litros por segundo, durante el mencionado período, para que efectivamente puedan recibir no ya los 419,100 M3 de que se viene hablando sino únicamente 400,000 M3 para cubrir un total de 100-00-00 Hs. con un coeficiente de 4,000 M3/Hs.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas elevada al Ejecutivo del Estado por las Autoridades Ejidales del poblado de SANTIAGO YECHE, Municipio de Jocotitlán, de esta Entidad Federativa, por haberme demostrado a través de los estudios realizados por el personal técnico de la Comisión Agraria Mixta, que en el ejido existen necesidades imperiosas de reponer el riego que les fue quitado mediante la expropiación en favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para la construcción de la Presa "La Venta".

SEGUNDO.—En atención a que técnicamente no se pueden cubrir las necesidades de los 350-00-00 Hs. que domina el conal derivador del desfogue de la bomba que se proyecta en compra, por ser esta únicamente de una capacidad equivalente a 30 litros por segundo, se propone como dotación exclusivamente los 469,152 M3 que pueden bombearse, descontándose del mismo volumen gastos que corresponden a pérdidas de filtración, evaporación y por rendimiento de la misma bomba, para el riego de 100-00-00 Hs. de temporal que fueron concedidas por Resolución Presidencial de fecha 22 de

noviembre de 1928, entendiéndose de que los gastos que se originan por la compra de la bomba y accesorios, canales derivadores etc., serán por cuenta y riesgo de los campesinos interesados, ya que los mismos recibieron la indemnización correspondiente de la expropiación ya mencionada que dio origen a la presa "La Venta", misma que puede ser aprovechada en el sistema que se proyecta, y que deberá estar a cargo técnicamente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

TERCERO.—Con el fin de que la propia Secretaría de Recursos Hidráulicos esté enterada de la presente dotación, notifíquese tan pronto como se designe personal que ejecute el presente mandamiento para que pueda designar representante que se encargue de las obras a realizarse en beneficio de los ejidatarios.

CUARTO.—Con el presente mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno", y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Contador Público, Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

9754.-C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.-Gobernador Constitucional del Estado de Méx.-Antonio Martínez, Miguel Palmas Rodríguez y J. Concepción Zambrano Martínez, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del poblado de San Miguel Xaltacán, Mpio. de Nextlalpan, de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente.—Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda ampliación de dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.— Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por Resolución Presidencial de fecha 21 de febrero de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril

(pasa a la siguiente página).

de 1929, con 1032-00-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.— Asimismo se hace notar que fuimos dotados de aguas por Resolución Presidencial del 27 de enero de 1964, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1964, para regar 250-00-00 hectáreas a razón de 9 000 m³ por hectárea para la zona se ha determinado que son necesarios 10 400 m³ por hectárea, nos es necesario una ampliación de 350 000 m³ para la superficie ya beneficiada, así como 8 132 800 m³ para las 782-00-00 hectáreas restantes.— Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal de Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen total de agua necesaria para los cultivos de la región es de 8 482 800 m³ anualmente.— Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 50, fracción VI y 80. de la Ley Federal de Aguas.— POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS: I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita. San Miguel Xaltocán, Mpio. de Nextlalpan, Edo. de México, a 16 de junio de 1976.—EL COMISARIADO EJIDAL.— PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática apegada al Oficio No. 1159 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 23 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA,

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9757.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.— Gobernador Constitucional del Estado de México.— Manuel Duarte Ortega, Angel Mendoza Sandoval y Miguel Flores Rojas, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del poblado de Santa María Chiconautla, Mpio. de Ecatepec, de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido a usted atentamente exponemos lo siguiente.— Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda ampliación de dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.— Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 1934, con 864-00-00 hectáreas, y en ampliación 128-00-00 hectáreas, por Resolución Presidencial de fecha 28 de enero de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 1948, que hacen un total de 992-00-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.— Asimismo, se hace notar que fuimos dotados de aguas por Resolución Presidencial del 3 de octubre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de noviembre de 1971, para regar 163-29-00 hectáreas a razón de 4 800 m³ por hectárea; como para la zona se ha determinado que son necesarios 10 400 m³ por hectárea, nos es necesaria una ampliación de 914 396 m³ de agua para la superficie ya beneficiada, así como 8 618 584 m³ para las 828-71-00 hectáreas restantes.— Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen total de agua necesario para los cultivos de la región es de 9 532 980 m³ anualmente.— Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 50. fracción VI y 80. de la Ley Federal de Aguas; POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS: I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas;

II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.—Santo María Chiconautla, Mpio. de Ecatepec, Edo. de México a 16 de junio de 1976.—EL COMISARIADO EJIDAL.— PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al oficio No. 1159 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9755.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.— Gobernador Constitucional del Estado de México.— Felipe Villalba Herrera, Heriberto Rodríguez Méndez y Marciano Rivas Castañeda, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Mpio. de Ecatepec de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente:— Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedades suficientes para el desarrollo de los cultivos.— Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por resolución presidencial de fecha 30 de mayo de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1929, con 1349-79-00 hectáreas, y en ampliación 204-00-00 hectáreas, por resolución presidencial de fecha 26 de octubre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1938, que hacen un total de 1553-79-00 hectáreas que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos miembros del poblado antes señalado.— Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas

residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 16 159 416 m³, anualmente.— Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318, al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5o. fracción VI y 8o. de la Ley Federal de Aguas.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS: I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.— Santo Tomás Chiconautla, Mpio. de Ecatepec, Edo. de México, a 16 de junio de 1976.— EL COMISARIADO EJIDAL.— PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al oficio No. 1159 de 9 del actual girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca Méx., a 26 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9756.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.— Gobernador Constitucional del Estado de México.— Isidoro Ortega Padilla, David Frago Sevilla y Nabor González Paredes, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del poblado de San Cristóbal Ecatepec, Mpio. de Ecatepec, de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente:—Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos

conceda dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.— Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por resolución presidencial de fecha 29 de abril de 1934, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 1934, con 856-00-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.— Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 8 902 400 m³, anualmente.— Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5o., fracción VI y 8o. de la Ley Federal de Aguas.— **POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS:—** I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el estado para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la dotación de aguas que se solicita.— San Cristóbal Ecatepec, Mpio. de Ecatepec, Edo. de México, a 16 de junio de 1976. **EL COMISARIADO EJIDAL.— PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.**

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al oficio No. 1159 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

9753.—C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.—Gobernador Constitucional del Estado de México.—Crescencio Reyes Cruz, Alfonso Avila Gil y Juan Martínez Alarcón, con el Carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, de este Estado, señalando como dirección para recibir notificaciones el domicilio conocido, a usted atentamente exponemos lo siguiente:— Con apoyo en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a solicitar se nos conceda dotación de aguas en volumen suficiente para sostener de modo permanente los cultivos propios de la región y suministrar a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos.—Cabe hacer notar que fuimos dotados de tierras por resolución presidencial de fecha 6 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1933, con 495-00-00 hectáreas y en ampliación 221-20-00 hectáreas, por resolución presidencial de fecha 26 de octubre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 1938, que hacen un total de 716-20-00 hectáreas, que se vienen cultivando por los ejidatarios con derechos, miembros del poblado antes señalado.— Señalamos como fuente susceptible de afectación, las aguas residuales que conduce el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México, D. F., aclarando que el volumen de agua necesario para los cultivos de la región es de 7 448 480 M³ anualmente.— Son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27, párrafos V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 195, 199, 230, 272, 273, 275, 277, 318 al 323, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como el artículo 5º, fracción VI y 8º de la Ley Federal de Aguas.—**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. GOBERNADOR, ATENTAMENTE PEDIMOS:—** I.—Tener por presentada esta solicitud de dotación de aguas; II.—Mandar que se publique en el periódico oficial del estado, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción; III.—Turnar el original a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para la continuación del trámite correspondiente; IV.—Que se practique la inspección a que refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria; V.—Dictar mandamiento en sentido positivo; VI.—Se continúen todos los demás trámites hasta que se dicte Resolución Presidencial concediendo la documentación de aguas que se solicita.—San Pedro Atzompa, Mpio. de Tecamac, Edo. de México, a 16 de junio de 1976.— **EL COMISARIADO EJIDAL.—PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.—Rúbricas.**

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al Oficio No. 1160 de 9 del actual, girado por la Comisión Agraria Mixta para ser publicada en la Gaceta del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 23 de Julio de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA,

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

TERESA LOPEZ DE MARTINEZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar su posesión y el derecho que ha adquirido respecto de un terreno con casa ubicado en el poblado de Los Reyes, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.— 37 metros con Jesus Gil Velasco, al Sur.— 36.30 mts. con Severiano Paz, al Ote.— 26.20 mts. con Leopoldo Guadarrama y al Pte.—28.50 mts. con camino real superficial de 1002.37 mts.2. admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicas Gaceta de Gobierno y Noticias editarse Toluca para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en termino de ley y tiempo.—Doy fe.—Ixtlahuaca, Méx., a 26 de julio de 1976.—El Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2118.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 208/976.

LIC. REMEDIOS ALBERTINA EZETA, en su calidad de Apoderada del señor APOLINAR ROMERO RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno de labor ubicado en el pueblo de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantan, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 43.00 metros con AURELIO CERA hoy CRISTOBAL CERA; al SUR: 42.90 metros con JOSE DE LA CRUZ, hoy PAULO COLIN; ORIENTE: 48.00 metros con JOSE DE LA CRUZ hoy el mismo PAULO COLIN; PONIENTE: 48.00 metros con DOMINGO MOLINA.— con una superficie de 2,016.60 metros cuadrados— Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y "EL NOTICIERO" de esta Ciudad por tres veces de diez en diez días. Toluca, México, a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2119.—7, 19 y 31 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 603/76, VIRGINIA ORTEGA REYNOSO, promueve diligencias de Información de Dominio sobre terreno ubicado en San Lorenzo Tepetitlán, Méx., que mide y linda al Norte 10.50 Mts. con Francisco Bernal vesana de por medio; Al Sur 9.70 Mts. con Ramón Sánchez vesana de por medio; Oriente 75.00 Mts. con Benito González al Poniente 75.00 Mts. con Pascual González. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 2 de agosto de 1976.—Doy fe.—C. Licenciado Roberto Barreto Albiter.—Primer Secretario.—Rúbrica.

2120.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 675/76 ALVARO SALGADO GONZALEZ, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en Ranchería del Hospital Municipio de Villa Victoria, Méx., que mide y linda: primero por el norte, siguiendo por el oriente, Sur y Poniente, partiendo del vértice Noroeste, recta con dirección Sureste, 195.40 Mts., 154.00 Mts y 300.00 Mts. con Comisión Federal de Electricidad quiebra hacia el Sur 150.20 Mts. con Manuel Arriaga Vilchis; vuelta al poniente 113.00 Mts. y 180.00 Mts. con Manuel Arriaga Vilchis y otra propiedad del suscrito, vuelta hacia el Norte, 134.00 quiebra al Poniente 252.50 Mts. con Tomás Contreras dá vuelta al norte hasta el punto de partida 157.50 Mts. con Juan García. El objeto es obtener título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad Toluca, Méx., a 30 de julio de 1976.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica.

2121.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

LUCAS SOLEFO ESPINOSA, promueve ante Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, afido acreditar posesión dice tener hace más de diez años anterior a la fecha, sobre la huella ubicada en la Huacamaraya, San Mateo Municipio de Toluca (Cabeecera Distrito), que mide y linda: NORTE 806.00 Mts. con propiedad de Fructo Merdiala; SUR.— 733.00 Mts.— con Ma. de Jesu. Galvan y Mercedes Soriano; ORIENTE 352.00 Mts.—con propiedad de Ignacio Francisco; PONIENTE.—750.00 Mts. con propiedad de Santos Martínez y Proceso González.— C. Juez admitió diligencias, ordenando su publicación en periódica Gaceta de Gobierno y una de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días. Persona conculada con mayores o mejores derechos, se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 19 de Julio de 1976.—El Secretario del Juzgado P. D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

2122.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EMIGDIO ZAFARDA VEGA, promueve Diligencias de Información de Dominio para justificar posesión del predio con casa ubicados en la Calle Guadalupe Victoria, de San Juan, MIDE Y LINDA: Norte 21.62 Metros Calle citada.— Sur 21.20 Metros Josefina Gutiérrez.— Oriente 37.57 Metros Gregorio Martínez y Bruno Nolasco.— Poniente 37.57 Metros Juana Nal. Publíquese por tres veces de tres en tres en la Gaceta del Gobierno y Noticiero. Edítanse en Toluca para que los que tengan derechos los deduzcan. Se expide en Tenango del Valle, Méx., el 31 de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2123.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARIANA FERNANDEZ ARDUBANO, promueve diligencias de información de dominio respecto de un sitio ubicado en Tenango, MIDE Y LINDA: Norte 31.40 Metros Estebán Cortés; Sur dos líneas 20.80 Metros Faustino Valerio y otra 10.90 Metros Imma Velazquez y Bibiana Gutiérrez; Oriente 25.40 Metros José García y Bibiana Gutiérrez; Poniente 31.15 Metros Tomás Valeriano y Bricia Chavez. Para publicarse por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero editarse en Toluca, para que los que se crean con derecho los deduzcan. Se expide en Tenango del Valle, Méx., a 29 de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2124.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ALFONSO MARTINEZ OSNAYA, promueve diligencias de información de dominio respecto de un terreno de labor ubicado en el paraje GENTO, MIDE Y LINDA: Sur 144.00 Metros Inocente de la Gardía Coroy; Oriente 254.90 Metros Carlos González; Poniente 130.00 Metros Carretara México Chaima; Norte con vertice de la comarca México Chaima y camino comunal, para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, Méx., para que los que tengan derecho los deduzcan se expide en Tenango del Valle, Méx., a 19 de Julio de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2125.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMILIO JACOBO BERNAL, promueve Información de Dominio Exp. No. 602/976, de terreno con casucha ubicado en Privada de Villada Barrio de la Veracruz del poblado de Zinacantepec; NORTE, 9.50 Mts. con Elsa Berrill; SUR, 11.60 Mts. con Privada de Villada; ORIENTE, 28.00 Mts. con Leopoldo Barón y al PONIENTE, 28.00 Mts. con Pedro Martínez y Ma. Isabel Chávez, para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1976.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2126.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión del predio "FRACCION DE AGUACATE", ubicado en San Pedro de Zitlaltepec, que mide y linda; NORTE, 100.00 metros J. Trinidad Navarrete R. SUR, 100.00 metros Lorenzo Rodríguez, ORIENTE, 50.00 metros Federico Rodríguez V. Y PONIENTE 50.00 metros Guadalupe Rodríguez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en Zumpango, México; a los 23 días del mes de Julio de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2127.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

DAVID RIOS BERNAL, promueve Información de Dominio de un predio urbano ubicado en el Callejón de Alfredo Chavero No. 104 de ésta ciudad de Toluca; NORTE, 58.00 Mts. Camilo Carmona Valdés y otros, Sur, 18.30 Mts. Valentín Juárez y quiebra en dos líneas rectas con dirección suroeste ambas con las siguientes medidas 6.23 Mts. y 6.25 colindando con el Sr. Valentín Juárez y partiendo de ese vértice en dirección oriente, pero quedando del lado sur, 31.68 Mts. con María de los Angeles García y Cruz Gómez Vda. de Filario, ORIENTE, 16.20 Mts. Angelina Bernáldez, Poniente, 6.25 Mts. Callejón de Alfredo Chavero, teniendo una construcción de dos plantas. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a tres de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2128.—7, 10 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. ARNULFO SALAZAR SANCHEZ.

Promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "ATLATENCO" ubicada en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, 56.00 Mts., con Ruperto Paloma. AL SUR, 60.00 Mts., con Ruperto Paloma. AL ORIENTE 32.20 Mts., con Calle Guerrero. AL PONIENTE, 32.20 Mts., con Lázaro Soriano. Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se dictan en Toluca, Texcoco, México, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramilla Vences.—Rúbrica.

2129.—7, 10 y 14 agosto.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

— HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

— COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

— TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

— ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

— ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

— JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Dirección de Turismo.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.